



356

# Resolución Sub Gerencial

Nº 0134 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 31095, 48277 de Fecha 31 de Abril y 06 de Junio del 2014, organizado por **JULIA HERMELINDA MUÑICO DE INCACUTIPA**, quien solicita el **Incremento Vehicular** en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y.

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito a los principios del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa en correcta actuación y respecto a la Constitución, la ley, al derecho y dentro de las facultades atribuidas (Principio de Legalidad); por ello ordena la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias (Principio de Impulso de Oficio);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC, señala que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento"; concordante con el numeral 16.2 que señala "El incumplimiento de estas condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 64º, numeral 64.2 dispone que el administrado podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos y en concordancia con el artículo 65º, numeral 65.2 que establece: "La autoridad competente en su jurisdicción resolverá la solicitud en los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, el Administrado mediante expediente de Registro Nº 31095-2014; 48277-2014 solicita trámite de Incremento del Vehículo V6V-884 el mismo que no se encuentra registrado en su flota vehicular, por tener la observación a su nombre de la obtención de dos (02) RUC uno en Lambayeque y otro en Arequipa, por lo que se le solicitó efectuar el Cese de Operaciones del RUC de la Ciudad de Lambayeque, para que proceda el trámite en esta Ciudad, notificación que se ha realizado al interesado en su oportunidad, y que a la fecha no ha efectuado;

Que, estando al informe Nº 013-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 23 de Setiembre del 2014 emitido por el área de transporte interprovincial, así como lo dispone en el D.S. N° 017-2009-MTC y la ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General y en usos de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2014-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Incremento de Flota del vehículo de placa V6V-884 a nombre de **JULIA HERMELINDA MUÑICO DE INCACUTIPA**, conforme a lo expuesto en la Parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la notificación de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

22 OCT 2014

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA